

RESOLUCIÓN No 051 DE 2014
(Junio 19)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DE LA VEEDURIA CIUDADANA EN EL AREA DE SALUD Y SANIDAD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA METROPOLITANA Y POLICIA DEL MAGDALENA."

El Personero Distrital de Santa Marta en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo establecido en el numeral 22 del Artículo 178 de La Ley 136 de 1994, Artículo 100 de La Ley 134 de 1994, la Ley 850 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia prevé los sistemas de participación ciudadana de manera que ejerza vigilancia de la gestión pública, que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que la Ley 850 de 2003, define las Veedurías Ciudadanas como mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 3°, párrafo 2° de la Ley 850 de 2003, "Por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas" "La inscripción de este documento se realizará ante las Personerías Municipales, Distritales o Cámara de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción".

Que mediante oficio recibido el 11 de Junio de 2014, se solicitó la inscripción de la Veeduría Ciudadana En El Área De Salud Y Sanidad Del Departamento De Policía Metropolitana Y Policía Del Magdalena.

Que revisada la solicitud de inscripción, se observa que cumple con lo estipulado en el Art. 3° de la Ley 850 de 2003.

Que en virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN No 051 DE 2014
(Junio 19)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DE LA VEEDURIA CIUDADANA PARA LA VIGILANCIA EN EL AREA DE SALUD Y SANIDAD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA METROPOLITANA Y POLICIA DEL MAGDALENA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, la conformación de la veeduría ciudadana para la vigilancia de En El Área De Salud Y Sanidad Del Departamento De Policía Metropolitana Y Policía Del Magdalena, conformada por 05 personas veedoras, donde se eligieron como sus representantes a los señores:

Nombre	CC.N°	Cargo
FRANCISCO JAVIER ALLALBA	17.445.156	Presidente
LUIS ALBERTO PICO	13.642.399	Secretario
HECTOR MEJIA CERVANTES	1.303.061	Fiscal
ORLANDO OLIVERO GUTIERREZ	9.262.473	Vocal
JULIO QUINONES	17.084.433	Vocal

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese inscribir dicho Comité de Veeduría Ciudadana en el libro de registros de la Personería Distrital de Santa Marta.

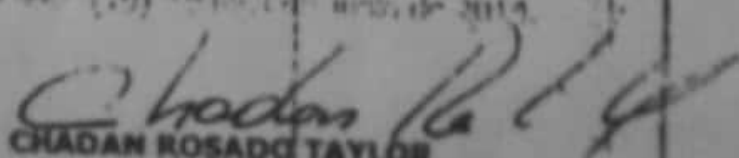
ARTÍCULO TERCERO: La esta Resolución hacen parte integral los siguientes documentos: Acta de constitución de la presente Veeduría, la cual contiene el nombre de los representantes legales, con sus respectivos cargos en once (11) folios, oficio remitario en un (01) folio.

ARTICULO CUARTO: Compulsar copia de la presente Resolución a los integrantes de la presente Veeduría Ciudadana.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Santa Marta, 19 de Junio de 2014.


CHADAN ROSADO TAYLOR
Personero Distrital

ACTA N° 1

ACTA CONSTITUCION DE VEEDURIA CIUDADANA

"VEEDURIA CIUDADANA EN EL ÁREA DE SALUD Y SANIDAD DEL DEPARTAMENTO POLICÍA METROPOLITANA Y POLICÍA MAGDALENA"

Los suscritos, miembros de la Reserva Activa de la Policía Nacional del Departamento del Magdalena y Metropolitana, departamento del Magdalena, el día 10 de junio de 2014 se reunieron en las Instalaciones de Saneamiento, con el fin de realizar una Capacitación en el Tema de Constitución de Veeduría Ciudadana, integrada por personas de la Institución, quienes manifestaron la intención de conformar una veeduría ciudadana y ejercer vigilancia a los proyectos, contratos y servicios de la salud y sanidad de la Policía y Redes Externas en el área de Saneamiento en el Departamento del Magdalena y Metropolitana, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre participación social y ciudadana

Para coordinar el proceso de la constitución de la Veeduría se nombró al señor Luis Alberto Pico.

Considerando

1. Que la Constitución Política de 1991, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan.
2. Que el derecho Constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para las entidades y organizaciones de la sociedad civil para que ejerzan en forma autónoma o independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.
3. Que la ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana en su artículo 100 se refiere a las veedurías ciudadanas así: "Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel Nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública y los resultados de la misma.
4. Que la ley 850 de 2003 autoriza que los ciudadanos se organicen en veedurías ciudadanas para ejercer vigilancia sobre la administración pública.
5. Que la vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, en lo que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos.

Declaran

PRIMERO: Constituirse de manera autónoma e Independiente en una veeduría ciudadana conformada por Miembros de la Reserva Activa de la Policía Nacional Departamento del Magdalena, con el objeto de: realizar seguimiento, control y vigilancia de los recursos de la Nación para la Salud en el Departamento del Magdalena y Área Metropolitana

SEGUNDO: Que su acción en el ejercicio constitucional de participar en la vigilancia y fiscalización de la gestión pública se regirá por los principios de representatividad, democratización, autonomía, transparencia, igualdad, responsabilidad, neutralidad política y legalidad.

TERCERO: Que sus actos serán públicos y con carácter propositivo y preventivo para evitar la desviación de las acciones y demás aspectos relacionados con esta veeduría y colaborar así en asegurar la eficacia social.

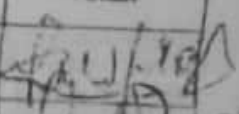
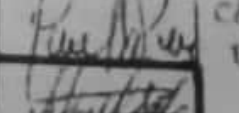
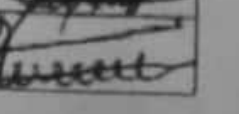
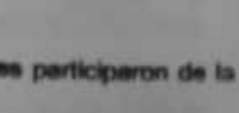
CUARTO: Que su función será autónoma y su finalidad lograr la mayor eficacia y control ciudadano de los proyectos de inversión social.

QUINTO: Que al ejercer un derecho y un deber ciudadano las acciones que adelante la veeduría en ejercicio de la vigilancia y fiscalización de la gestión pública, no generará para los integrantes de la veeduría ninguna contraprestación económica por parte del estado.

SEXTO: Divulgar la presente declaración e informar a la comunidad y a los organismos de control de los resultados de la gestión.

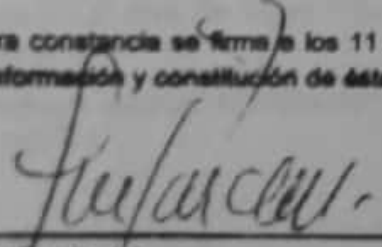
SEPTIMO: De la constitución de esta veeduría ciudadana se informará a través del depósito de ésta acta, a la Personería Municipal, organismo de control que vela porque en el Distrito y el Departamento se dé cumplimiento a la participación de la comunidad.

OCTAVO: Que en la reunión del día de hoy ha dispuesto elegir como veedores y por un período de indefinido, a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	CARGO	TELEFONO	FIRMA
FRANCISCO JAVIER VILLALBA	17.445.156	Presidente	3002682910	
LUIS ALBERTO PICO	13.642.399	Secretario	4339048	
HÉCTOR MEJIA CERVANTES	1.393.661	Fiscal	3005966176	
ORLANDO OLIVEROS GUTIERREZ	9.262.473	Vocal	4357882	
JULIO QUIRÓNES	17.084.433	Vocal	3205192697	

074872
Borden

Para constancia se firma a los 11 días del mes de JUNIO de 2014 por quienes participaron de la conformación y constitución de esta veeduría.


Coordinador (a)

Presencia lista de asistencia CGR.